

DENOMINACIÓN:

Acuerdo 11 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Convenio entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados con objeto de financiar la designación de abogado o abogada que intervenga como experto conciliador de forma gratuita en controversias civiles en las que, al menos, una de las partes tenga reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

El artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias compartidas en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el título V del Estatuto y la legislación estatal. Asimismo, el artículo 150.2 dispone que la Junta de Andalucía puede establecer los instrumentos y procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de los conflictos de su competencia.

Por su parte el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, dispone en su artículo 1.e) que corresponde a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de los instrumentos y procedimientos de mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos. El artículo 11.4 dispone que le corresponde a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación el ejercicio de las competencias sobre promoción e impulso de actuaciones tendentes a la implantación, desarrollo y divulgación de la mediación y de otros medios adecuados de solución de controversias que no estén específicamente atribuidos a otros órganos.

En cuanto al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, máximo órgano de la Abogacía Andaluza se constituyó en marzo de 1989 como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integrado por los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla.

De acuerdo con los artículos 4.1 y 5.5 de sus Estatutos, aprobados por la Orden de la Consejería de Justicia e Interior, de 7 de octubre de 2016, tiene entre sus fines coordinar a los colegios integrados en él, asumiendo su representación ante la Junta de Andalucía, la Administración del Estado y, en general, ante cualquier organismo, institución o persona, física o jurídica, que sea necesario para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de la competencia de cada colegio dentro de su ámbito, y entre sus funciones fomentar, crear y organizar instituciones, servicios y actividades, con relación a la profesión de abogado, que tengan por objeto la formación y perfeccionamiento profesional, para lo cual podrá establecer los conciertos o acuerdos más oportunos con la Administración y las instituciones o entidades que corresponda.

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, establece con carácter general que para la admisión de la demanda en el orden civil debe acudir previamente a un medio adecuado de solución de controversias (MASC). También determina en su disposición adicional segunda que las Administraciones con competencias en materia de justicia podrán establecer las medidas necesarias para sufragar, total o parcialmente, el coste

de la intervención. Esta financiación se realizará con cargo a fondos públicos y para aquellas personas en quienes concurran los requisitos que se establezcan a tal efecto, en la medida en que los medios adecuados de solución de controversias permitan reducir tanto la litigiosidad como sus costes, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

En este marco normativo se enmarca el Plan de Humanización de la Justicia, impulsado por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, que destaca la promoción de los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC) y entre sus objetivos establece la conciliación.

Estos mecanismos constituyen herramientas que:

- Incrementan la satisfacción de las partes, al favorecer su intervención activa en la solución del conflicto.
- Agilizan los tiempos de respuesta de la Administración de Justicia, reduciendo la congestión existente en los órganos judiciales.
- Disminuyen costes económicos y emocionales, tanto para las partes como para el sistema judicial.
- Favorecen una cultura institucional orientada al diálogo y la resolución consensuada, coherente con los principios de humanización y eficacia que inspiran el Plan.

Constituye el objeto del convenio el establecimiento de un marco jurídico de cooperación entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y los Colegios de Abogados de Andalucía para la financiación de las medidas necesarias dirigidas a posibilitar la designación de un abogado o abogada que intervenga como experto conciliador, de forma gratuita, en controversias civiles en las que, al menos, una de las partes tenga reconocido el derecho a la justicia gratuita o disponga de una designación provisional de letrado o letrada.

Con este objetivo la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública financiará las medidas necesarias mediante la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, a los Colegios de Abogados de Andalucía, canalizada a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados como entidad colaboradora.

Los gastos subvencionables comprenden la realización de hasta 10.000 sesiones de conciliación, estableciéndose un límite máximo de tres sesiones para cada procedimiento. Por cada una de estas sesiones, se reconoce un honorario de 40 euros al abogado o abogada que actúe como experto conciliador.

Asimismo, cuando el procedimiento finalice con acuerdo entre las partes, se prevé una compensación adicional de 60 euros por procedimiento, que se sumará a los honorarios correspondientes a las sesiones celebradas.

Finalmente, se contempla también una compensación destinada a sufragar los gastos derivados del funcionamiento ordinario del colegio profesional correspondiente, fijada en 5 euros por cada sesión de conciliación realizada.

El período de ejecución comprende del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

El cálculo del importe máximo considera 10.000 sesiones, equivalentes a 3.334 procedimientos con tres sesiones y un 100 % de acuerdos.

El importe total estimado de la subvención asciende a 650.040 euros, distribuidos entre los colegios profesionales según previsión de actividad.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de febrero de 2026

ACUERDA

Tomar conocimiento del Convenio suscrito el 19 de diciembre de 2025 entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados para la financiación de la designación de abogado o abogada como experto conciliador de forma gratuita en controversias civiles cuando, al menos, una de las partes tenga derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Sevilla, 11 de febrero de 2026.

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS
Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública